



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel.02945-499096 - Fax.02945-499040

ORDENANZA N° 569/04

VISTO:

La Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal nro. 004/04, el Convenio de transacción Extrajudicial suscripto entre el Dpto. Ejecutivo y la Señora CARRASCO, las facultades conferidas a este Cuerpo colegiado por las Ley 3098; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio se conviene con la señora CARRASCO, quién fuera titular del ejercicio de un derecho de retención sobre la maquinaria municipal motoniveladora SIAM 410, el pago de la suma total y definitiva de \$ 2.100, en siete cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$300, cancelatoria de toda deuda que la nombrara reclame por razón de reparación y depósito en su propiedad de dicha herramienta.

Que, resulta conocido públicamente que dicho derecho de retención era ejercido primeramente por el señor Angel CAPRANO, hasta su fallecimiento y posteriormente por su esposa hasta el día de la firma del convenio referido.

Que, dicho equipamiento resulta un valioso instrumento y patrimonio municipal que permaneció inutilizado por la falta de gestión a los fines de su recupero.

Que, es innegable que el acuerdo remitido para su ratificación a este Cuerpo, constituye un instrumento que le pone fin a un conflicto de más de diez años, le permite al municipio recuperar la herramienta retenida y significa un aporte a la honra del crédito que debe tener el estado municipal con sus acreedores.

POR ELLO:

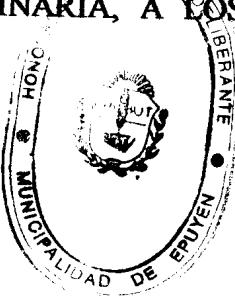
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICAR, en todos sus términos la RESOLUCION N°004/04, y el CONVENIO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Irma CARRASCO, con motivo de el derecho de retención que ejercía respecto al equipamiento municipal descripto oportunamente.

Artículo 2º: Registrar, Notificar y Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO

YANINA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



JAVIER MARTIN GREEF
Pte. Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



CONVENIO DE TRANSACCIÓN EXRAJUDICIAL:

---Entre la Municipalidad de Epuyén, representado para este acto por el señor Intendente Municipal, don Pedro Luis RUBILAR, con domicilio en el edificio municipal de este localidad, parte a la cual en adelante denominaremos "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra que denominaremos "LA ACREDORA", la señora ~~María~~ ^{Yma} CARRASCO, D.N.I. número 92.602.903, con domicilio en esta localidad. Ambas partes de común acuerdo, convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional, sujeto a las siguientes cláusulas y etipulaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Ambas partes de común acuerdo dan por acreditado que LA MUNICIPALIDAD, en el año 1993, dejó para reparación la maquinaria identificada como Motoniveladora Siam 410, al señor Angel Caprano, D.N.I. nro. 10.477.030, quien resultara esposo de la señora ~~Yma~~ ^{José} CARRASCO. Que, el nombrado hoy día fallecido, ejerció sobre dicha maquinaria, el derecho de retención en atención a que no se le abonaba el costo de reparación. Que tal retención se mantuvo por parte de LA ACREDORA, hasta el día de la fecha. Que, el reclamo de la deuda que resulta mayor a diez (10) años, a prescripto conforme las normas del Código Civil. Que, resulta a los fines de llegar a un acuerdo que le permita a LA MUNICIPALIDAD, recuperar la libre disposición del citado equipamiento acordar con LA ACREDORA, el pago de un monto que compense las acreencias de LA ACREDORA, por lo que considera se le debe por reparación y depósito de la máquina vial.-

ARTÍCULO SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de cancelar la deuda por depósito y custodia de la máquina niveladora Siam 410, abonará a LA ACREDORA, la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100), pagaderos de la siguiente forma: SIETE (7) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), pagaderas del diez al veinte de cada mes, comenzando el pago con la firma del presente.-

ARTÍCULO TERCERO: LA ACREDORA, en atención al acuerdo arribado, autoriza a retirar de su domicilio la máquina niveladora SIAM 410, a partir de la fecha del presente, haciéndose cargo LA MUNICIPALIDAD de todos los gastos necesarios a los fines de trasladar el bien detallado.-

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes se someten en caso de conflicto respecto al cumplimiento del presente convenio o su interpretación, a la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que a las partes le pudiera corresponder.-

---En La localidad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los días del mes de enero de 2004, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto.
Tentaculo "Mincha". Novela - Entelícas - "Irra". No vale.

LA MUNICIPALIDAD

Pedro Luis Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYÉN - CHUBUT



(Signature)
LA ACREDORA

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales nro. 3098, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a presentaciones efectuadas por la señora Miriam CARRASCO, la misma denuncia, lo cual es conocido por parte de la municipalidad, que respecto a la maquina vial propiedad de esta corporación marca Siam 410, ejerce derecho de retención, en atención a que en el año 2003, la municipalidad entregó al señor Angel Caprano, cónyuge de la nombrada en primer término, dicha herramienta para su reparación, y nunca abonó los trabajos correspondientes;

Que, por el tiempo transcurrido, ha prescripto la acción de reclamo por cobro de deuda, pero sigue vigente el derecho de cobrar por el depósito de dicha maquinaria, por un tiempo mayor a diez años;

Que, mediante conversaciones mantenidas por quien se presenta a cobrar la deuda por reparación y depósito de equipamiento municipal, la misma estaría dispuesta a acordar un monto menor al que inicialmente reclamara y hacer entrega de la propiedad del estado municipal;

Que, el compromiso que asumirían las partes sería acordado mediante la firma de un convenio transaccional que le pondría fin a un conflicto que tiene una duración mayor a los diez años, delimitándose el reclamo al pago de una suma de \$ 2.100, que constituye una muy conveniente composición de intereses de las partes;

Que, la necesidad de resolver a la mayor brevedad el presente conflicto, resulta de interés a los fines de recuperar una valiosa pieza de trabajo;

Que, a los fines de regularizar y agilizar el procedimiento, resulta menester para la correcta supervisión y aprobación, producido el acuerdo remitir proyecto de ordenanza al cuerpo deliberativo para su ratificación;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN DICTA
CON FUERZA DE R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCILIAR, la deuda reclamada con motivo de la reparación de la máquina municipal vial Siam 410, con la señora ~~Miriam~~ CARRASCO, quien ejerce la tenencia en concepto de retención por deuda por reparación y depósito de dicha herramienta;

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Concejo Deliberante de la Localidad, proyecto de ordenanza a los fines de poner en conocimiento del presente trámite, previa suscripción de convenio con la señor Miriam CARRASCO, en atención a la necesidad y urgencia de cerrar las tratativas por lo conveniente de las ofertas que acuerdan las partes.-

ARTÍCULO TERCERO: Registrar, Notificar y Cumplido Archivese.-

Epuyén (Ch), de enero de 2004.-

RESOLUCIÓN NRQ: ...9.0.4...../2004.-



INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYÉN CHUBUT